JUNTA DE EVALUACION FOLIO 1198 H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 55/2008

A los 24 días del mes de Septiembre de 2008, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 12/08** que tramita por **EXP-HSN: 0000878/2008 "CONTRATACION DE SEGURO PARA LA FLOTA DE AUTOMOTORES"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02.----------

Y VISTO

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades del art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"...no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 85 se han presentado las propuestas: **n° 1 SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA; nº 2 CAJA DE SEGUROS S.A.; nº 3 NACION SEGUROS S.A. y nº 4 PROVINCIA SEGUROS S.A.** las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta nº 1: Que a fs. 94 corre la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo la cual se encuentra suscrita únicamente en su anverso.----------

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, con CUIT nº 30-50005031-0, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido art. 56 del Reglamento.----------

B) Propuesta n° 2: Que con toda la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido art. 56 del Reglamento.----------

/

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 1199 H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 55/2007(Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa CAJA DE SEGUROS S.A., con CUIT nº 30-66320562-1, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.----------

C) Propuesta nº 3: Que a fs. 517/638 y 639/796 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultado con fecha de cierre al 30/06/2007 y 30/09/2007, respectivamente, habiendo omitido presentar el balance anterior al año 2007. Por lo tanto y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerirle la presentación de la citada documentación con las formalidades correspondientes, en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento.----------

Que a fs. 422/423 obra copia certificada de la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) la cual se encuentra vencida respecto de la fecha del presente dictamen. Por lo tanto, y toda vez que dicha información resulta de carácter público, se adjunta el registro obtenido de la página electrónica del mencionado Organismo.---------

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa NACION SEGUROS S.A., con CUIT nº 30-67856116-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido art. 56 del Reglamento.----------

D) Propuesta n° 4: Que a fs. 852 obra la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) la cual se encuentra vencida respecto de la fecha del presente dictamen. Por lo tanto, y toda vez que dicha información resulta de carácter público, se adjunta el registro obtenido de la página electrónica del mencionado Organismo.----------

Que para mejor aconsejar se agrega la constancia obtenida desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A., con CUIT nº 30-52750816-5, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), con carácter de *Habilitada*.----------

Que con la restante información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del referido art. 56 del Reglamento.----------

IV. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que el valor económico de las ofertas de las propuestas n° 1, n° 2, n° 3 y n° 4 superan la suma de $ 50.000, esta Junta –siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05) y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 (del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que las propuestas n° 1 SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, n° 2 CAJA DE SEGUROS S.A., n° 3 NACION SEGUROS S.A. y n° 4 PROVINCIA SEGUROS S.A. cuentan con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.----------

B) En consecuencia, entendiéndose que –de acuerdo a la Resolución citada precedentemente– el certificado fiscal resulta el comprobante idóneo por donde se acredita que el contribuyente no registra incumplimientos tributarios y/o previsionales durante los últimos DOCE (12) meses, lo que lo habilita a participar en procesos licitatorios convocados por organismos de la Administración Nacional y que su validez se mantiene durante CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su emisión; corresponde aconsejar **tener por acreditado el recaudo formal y fiscal** para las **propuestas n° 1, n° 2, n° 3** y **n° 4.**----------

//

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
1.200
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 55/2007(Hoja n° 3)

V. INFORME TECNICO. CRITERIOS DE EVALUACION. OBSERVACIONES:

A) Que se encuentra por cumplido el Informe Técnico obrante a fs. 1183/1185 y aclaración de fs.1187 efectuado por la Dirección de Automotores del Organismo.----------

B) Que previo a abordar la nota presentada por PROVINCIA SEGUROS S.A. a fs. 1181, resulta oportuno señalar que el objeto de la contratación lo constituye un seguro de responsabilidad civil sobre los automotores de la flota del H. Senado el cual, como pauta excluyente, requiere una cobertura contra todo riesgo y sin franquicia de los mismos. Es decir, se trata de una contratación apoyada sobre pólizas de uso habitual aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación que incluyen numerosas cláusulas –algunas que determinan limitaciones y/o exclusiones a la cobertura (ver informe técnico de fs. 1183/1185)- que en modo alguno tienen referencia o contención concreta en la letra expresa del pliego; destacando que esta circunstancia se observa –a la luz del mencionado informe técnico- en todo los oferentes.----------

Por ello, se entiende que un criterio razonable y lógico de la evaluación ha de enmarcarse en el análisis de un seguro que presente condiciones habituales de mercado, respete los montos determinados por el Organismo para cada uno de los automotores objeto del contrato y ofrezca como **condición excluyente** una cobertura integral por la cual el tomador no deba soportar franquicias de ninguna especie. Dentro del referido contexto, otras condiciones del pliego pueden considerarse de forma enunciativa y no deben ser el punto de partida para debatir presuntos incumplimientos o diferencias sustanciales toda vez que, como se lo ha señalado, la universalidad de las propuestas –en algún punto de sus proformas- avanzan en exclusiones o condiciones que en modo alguno han sido contemplados textualmente por el pliego. ----------

Centrado el criterio de evaluación a aplicarse en cuanto al contenido de cada ofrecimiento, el precio cotizado adquiere importancia determinante en la formación del concepto de la oferta más conveniente a los intereses del Organismo (conf. art. 63 del Reglamento).----------

C) Como una consecuencia de los criterios más arriba informados y visto el mencionado informe técnico, esta Junta ha de considerar que, salvo la propuesta de Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada que ***"no (...) contempla cobertura contra todo riesgo sin franquicia y daño por granizo para unidades Ford Falcon*** *(...)"*, todas las demás propuestas presentadas se ajustan, en términos generales, a lo requerido por el Organismo a través de su pliego, por ende no serán desestimadas.----------

D) Sentado lo anterior, corresponde expedirse sobre el contenido de la nota presentada por PROVINCIA SEGUROS SA a fs. 1181.----------

1) En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta, dispone el art. 33 inciso a) del Reglamento que la misma debe constituirse por el 5 % del valor económico cotizado.----------

Para determinar la corrección o no de su integración, previo ha de expresarse que la condición de pago fijada por el Organismo es total y dentro de los treinta días hábiles de presentada la facturación y de confeccionada el acta de recepción definitiva, contra la entrega de una contragarantía. Esta última circunstancia resume la prueba indudable que no estamos frente a un pago en cuotas sino lo que comúnmente se considera "pago contado".----------

Consecuentemente, no pueden ser tomadas en cuenta ofertas económicas cuyos montos reflejan pagos en cuotas.----------

Efectuada la salvedad, a fs. 1161 obra el "Cuadro de Garantías de Ofertas" donde se referencia que NACION SEGUROS S.A. ha presentado una póliza de caución por un importe de pesos seis mil quinientos ($ 6.500.-), cifra que comprende el 5% de su oferta de pago contado de pesos ciento veintitrés mil quinientos cuatro con 17/100 ($ 123.504,17.-). Con igual criterio se verifican las demás cauciones presentadas por los restantes oferentes.----------

///

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
1201
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 55/2007(Hoja n° 4)

2) Que en cuanto al incumplimiento de no establecer la cláusula de ajuste fijada por el pliego en un 30 %, la presentación de NACION SEGUROS S.A. la establece textualmente conforme la redacción de su oferta (ver fs. 405). Contrariamente, quien no cumple el recaudo es la propia quejosa que a fs. 830 –dentro de su póliza pro forma- establece una cláusula de ajuste del 25 %, es decir un 5% menor a la requerida, conforme también lo pone de resalto el citado informe técnico.----------

3) Que en cuanto a la observación de que NACION SEGUROS S.A. no contempla una cobertura en países limítrofes, la misma pierde relevancia frente a la aclaración del informe producido por la Dirección Automotores de fs.1187, por donde certifica que los autos que componen la flota asegurada *"...en los últimos tres años no han salido del país, modalidad ésta que se continua en la actualidad"*. En consecuencia, examinado con el criterio de evaluación más arriba explicado y teniendo en cuenta la conveniencia del Organismo, la circunstancia en nada perjudica o afecta los intereses del mismo toda vez que –verificada que fuera la eventual o presunta omisión- perdería sustento por no ser de utilidad en su aplicación efectiva. Ergo, tampoco puede ser motivo de exclusión o admisibilidad de la oferta.----------

4) En consecuencia y atención a los argumentos que se exponen, esta Junta considera que las observaciones planteadas no tienen entidad suficiente como para constituirse en causales que puedan invalidar la propuesta presentada por su eventual competidor NACION SEGUROS S.A. quien, a mayor abundamiento y a tenor del cuadro comparativo de precios obrante a fs. 1156, cotiza un valor más económico con una diferencia en menos de pesos nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 71/100 ($ 9.255,71.-) sobre el observante.----------

VI. PRECIO DE REFERENCIA Y OFERTAS ECONOMICAS:

A) Que a fs. 11, 17, 19, 21 y 44 obra el precio total estimado, que ha sido fijado por el Organismo como precio de referencia para la presente contratación para el renglón nro. 1 (único) del pliego.----------

Que los precios cotizados por todas las ofertas presentadas se encuadran dentro del límite del 5% establecido en el art. 9° del Reglamento.----------

Que teniendo en cuenta los criterios de evaluación informados en el acápite precedente (punto V.) y en atención a lo normado en el artículo 15 el Decreto Delegado 1023/01, corresponde aconsejar la oferta de la propuesta que haya cotizado el menor precio. Que en tal sentido la propuesta n° 3 resulta la más económica.----------

B) Que en atención a que –conforme lo expresado en la NOTA DEL ANEXO II del pliego- el Organismo no posee valorización pormenorizada de los accesorios instalados en los automotores marca Ford modelo Transit dominios BIY965 y BIY966 (cuyo detalle consta en el Anexo III), y teniendo en cuenta que los oferentes necesariamente han tomado conocimiento de los rodados y sus componentes (Cláusula Particular n° 2), se aconseja que, para quien resulte adjudicatario y previo a la orden de compra, se requiera la presentación de un cuadro de valoración de cada uno de los accesorios a conformidad del Organismo.----------

VII. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA; nº 2 CAJA DE SEGUROS S.A.; n° 3 NACION SEGUROS S.A. y nº 4 PROVINCIA SEGUROS S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento.----------

////

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
1202
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

/////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 55/2007(Hoja n° 5)

DESESTIMAR: La **propuesta n° 1 SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA** sus ofertas para el **renglón nro. 1 (único)** del pliego de bases y condiciones, por no contemplar en su cobertura contra todo riesgo y daño por granizos las unidades Ford Falcon, lo que resulta un incumplimiento a los recaudos del pliego, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto V. B) y C) de los vistos del presente dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 3 NACION SEGUROS S.A.** su **oferta de fs. 403/405** para el **renglón nro. 01 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, aprobado para la presente licitación, por ser convenientes a los intereses del Organismo –en virtud de lo expresado en el punto V. de los vistos del presente dictamen- ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de encontrarse dentro del límite establecido por el art. 9° del Reglamento- resulta el más económico. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).---------

Notas:
En caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, tener presente:
1) La recomendación efectuada en el punto III.C) de los vistos del presente dictamen.----------
2) Requerir un cuadro de valorización de los accesorios de las unidades descriptas en el punto VI.B) a conformidad del Organismo y en los términos allí expuestos.----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación